



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 07 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:

VISTO; el Informe N° 67-2018-WRM-MPMC/GPP, de fecha 08 de mayo de 2018, Informe N° 042-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 10 de mayo de 2018, Informe N° 047-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 18 de mayo de 2018, Opinión Legal N° 288-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “*Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”; concordante con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”, y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”; de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que establece “*ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital*”.

Que, el art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que “*ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre*”.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del D.S. N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1057-Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.





Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del art. 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del D. Leg. N° 1057 está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho D. Leg. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.



Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Que, mediante Opinión Legal del Visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable aprobar una escala remunerativa para los servidores CAS de confianza, señalando que con el ánimo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de gerentes y subgerentes y/o jefes en las diversas áreas de esta entidad edil, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, sería conveniente aprobar la contratación de los referidos cargos de confianza y directivos, bajo el régimen laboral especial CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057, lo cual trae consigo la necesidad de aprobar una nueva escala remunerativa aplicable al personal de confianza (gerentes, subgerentes y/o jefes), en proporción al grado de responsabilidad que signifique el manejo directivo de cada unidad orgánica de la entidad.



Que, mediante Informe N° 042-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 10 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad, presenta propuesta de escala remunerativa de los cargos de confianza y directivo superior para la contratación del personal de confianza bajo el régimen laboral especial del Contrato Administrativo de Servicios CAS, solicitando a la Gerencia de Administración y Finanzas requerir la disponibilidad presupuestal y si fuera el caso la modificación presupuestal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 67-2018-WRM-MPMC/GPP, de fecha 08 de mayo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, es decir, da cuenta de la cobertura presupuestal en el presente año fiscal 2018 para la contratación del personal de confianza, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 - CAS de libre designación y remoción (gerentes, subgerentes y/o jefes) para el período mayo a diciembre del 2018.



Por lo que, de acuerdo a las normas glosadas, la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la entidad que contrata sus servicios con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.





Y, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los art. 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2018, y con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y los documentos señalados en el visto que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la siguiente **Escala Remunerativa** para la contratación administrativa de servicios CAS de los empleados de confianza (Gerentes y Subgerentes/Jefes), de libre designación y remoción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y al Cuadro de Asignación y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

| CARGO | ESCALA | INCIDENCIA INTERNA | INCIDENCIA EXTERNA | PERSONAL A SU CARGO | CALIFICACIÓN DEL SERVIDOR | VARIACIÓN PORCENTUAL | REMUNERACIÓN |
|--|--------|--------------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------|--------------|
| Gerente municipal | 0 | Máxima | Máxima | Si | Servidor público de confianza | 0 | 5,000 |
| Secretario general | 1 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| procurador municipal | 1 | Mínima | Mínima | No | Servidor público de confianza | 40% | 3000 |
| Asesor jurídico | 1 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| gerente de administración y finanzas | 1 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| Gerente de planificación y presupuesto | 1 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| Gerente de administración tributaria | 1 | Intermedia | Máxima | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| Gerente de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural | 1 | Mínima | Máxima | Si | Servidor público de confianza | 20% | 4000 |
| jefe de la oficina de recursos humanos | 2 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 30% | 3500 |
| Jefe de la oficina de contabilidad | 2 | Máxima | Intermedia | Si | Servidor público de confianza | 30% | 3500 |
| Jefe de la oficina de tesorería | 2 | Máxima | Máxima | Si | Servidor público de confianza | 30% | 3500 |





| | | | | | | | |
|--|---|--------|--------|----|-------------------------------|-----|------|
| Jefe de la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones | 2 | Máxima | Minima | NO | Servidor público de confianza | 50% | 2500 |
|--|---|--------|--------|----|-------------------------------|-----|------|



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Recursos Humanos, cumplan con lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución.



ARTÍCULO 4º.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres-Juanjuí.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Perez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262

